

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MDH/CS**

En el Distrito de Haquira, siendo las 09:45 horas del día jueves 25 de abril de 2025, en la Oficina de Abastecimientos de Municipalidad Distrital de Haquira, sito en la Plaza de Armas (Haquira – Cotabambas – Apurímac), se reunió el comité de selección designado mediante Formato N° 4, de fecha 8 de abril de 2025, por la Dirección de Administración y Finanzas con la finalidad de llevar a cabo los actos relativos a la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 06-2025-MDH/CS – Primera Convocatoria, que se convoca para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial I.E.I. 1010 de la Localidad de Quisqapunco del Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac”.

Para tal efecto se reúnen los miembros titulares del comité de selección, conformado por:

MIEMBROS TITULARES

- Presidente (T): Lic. Adm. CARRASCO CCOYURI MARCO ANTONIO
- Primer Miembro (T): Ing. BERNARDO VILCA WALTER MAXIMO
- Segundo Miembro (T): Ing. CRUZ CUBA YHONY RAUL

Por parte del Órgano Encargado de la Contrataciones, se alcanza la lista de proveedores inscritos en el SEACE.

LISTA DE INSCRITOS:

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2025-04-12 13:03:29.0	Válido
2	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-04-14 17:58:32.0	Válido
3	20443008269	ALLENDE, INGS CONT.Y CONSULT.GNRLS EIRL	2025-04-14 11:28:08.0	Válido
4	20447973996	S & S. EJECUTORES Y SUMINISTROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-22 23:27:16.0	Válido
5	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	2025-04-13 16:50:50.0	Válido
6	20527252327	POLO INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L	2025-04-22 16:29:30.0	Válido



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

7	20527760071	ANKA E.I.R.L	2025-04-14 20:14:40.0	Válido
8	20527814261	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- ORION SAC	2025-04-14 14:18:46.0	Válido
9	20600156170	J.H.C. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-04-18 23:23:23.0	Válido
10	20600389000	MULTISERVICIOS & CONSTRUCTORA ILLARY E.I.R.L.	2025-04-12 02:31:35.0	Válido
11	20600518209	"TOQUICONU" SAC	2025-04-14 13:37:09.0	Válido
12	20601574901	INVERS SERVIS LOS DEL M & J E.I.R.L	2025-04-21 07:43:57.0	Válido
13	20602018297	DELVILLAREAL E.I.R.L.	2025-04-14 15:48:51.0	Válido
14	20602867286	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	2025-04-16 23:51:07.0	Válido
15	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-04-13 23:08:43.0	Válido
16	20606616890	GROUP SETROIM E.I.R.L.	2025-04-16 09:53:51.0	No válido
17	20612471976	CONSULTORES Y EJECUTORES ZENIT E.I.R.L.	2025-04-16 23:49:29.0	Válido
18	20612546682	APEX DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-04-16 20:17:09.0	Válido

Así mismo se observa que en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), existen tres (03) ofertas presentadas, según el detalle:

OFERTAS PRESENTADAS:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
 Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MDH/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL IEI. 1010 DE LA LOCALIDAD DE QUISQAPUNCO DEL DISTRITO DE HAQUIRA , PROVINCIA DE COTABAMBAS , DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Nro. ítem	Descripción del ítem	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL IEI. 1010 DE LA LOCALIDAD DE QUISQAPUNCO DEL DISTRITO DE HAQUIRA , PROVINCIA DE COTABAMBAS , DEPARTAMENTO DE APURIMAC.					
20527252327	POLO INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L			24/04/2025	13:32:11	Electronico
20601574901	CONSORCIO 10			24/04/2025	17:04:36	Electronico
20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.			24/04/2025	22:53:41	Electronico



Contándose con las ofertas impresas, el presidente del comité, saluda a los demás integrantes y a su vez da un alcance general del procedimiento y da detalles de las ofertas presentadas.

I.- ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. (Numeral 88.1. del Art. 88 del Reglamento)

SUB ETAPA ADMISIÓN DE OFERTAS.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Por motivos didácticos el comité elabora un cuadro comparativo donde se detalla el cumplimiento por parte de los postores de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, según lo previsto en el Art. 63 del Reglamento.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, positioned to the right of the President's stamp.



Netto



A handwritten signature in blue ink, positioned to the right of the Second Member's stamp.

CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN DE OFERTAS

N°	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	ANEXOS						RESULTADO	
		POSTORES							
		1	Repres.	2	3	4	5		6
1	POLO INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L	X	X	X	X	X		NC	NO ADMITIDO
2	CONSORCIO 10, conformado por INVERS SERVIS LOS DEL M & J E.I.R.L.Y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.	X	X	X	X	X	X	S/2,545,654.86	ADMITIDO
3	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	X	X	X	X	X		NC	NO ADMITIDO

NC: No cumple








POSTORES NO ADMITIDOS:

El postor **POLO INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.**, presenta el conjunto de toda la oferta con firmas pegadas; al respecto el Art. 60 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece:

Art. 60: "Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Al respecto, el comité advierte que para el caso de pegado de firmas en los anexos y declaraciones juradas si es posible la solicitud de subsanación de la oferta; sin embargo la Declaración Jurada (ANEXO N° 6), que contiene el precio de la oferta, el pegado de una firma es un supuesto de falta de firma y ello implica en sí mismo, que la falta de firma en la oferta económica no es posible de ordenarse la subsanación, acarreado la no admisión de la oferta del postor.

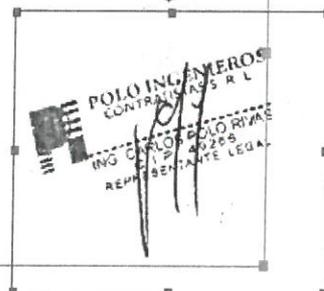
A fin de demostrar el pegado de firma en la Declaración Jurada (ANEXO N° 6), que contiene el precio de la oferta, se ha logrado descargar el archivo, luego se reproduce por NITRO PRO, luego se solicita la edición del documento en la que se logra obtener, que todas las firmas en la oferta económica están pegadas incluso unas sobre las unidades de medida y metrados.



El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Andahuaylas, 24 de abril del 2025

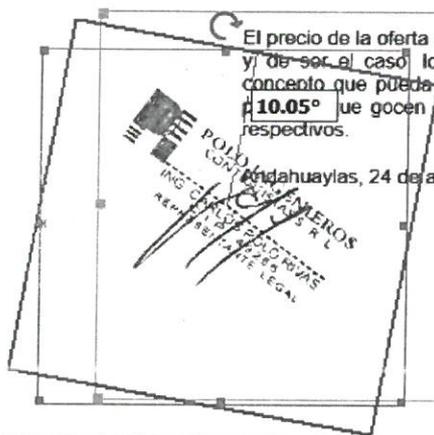
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Andahuaylas, 24 de abril del 2025

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Según se muestra de las pantallas, la firma del representante legal, se logra girar y trasladar de un lugar a otro; lo cual, a total certeza, sin requerirse de un informe pericial grafotécnico, permite asegurar con total certeza, que se trata de una firma pegada en dicho anexo.

Con lo expuesto se demuestra que se trata de una firma pegada en la Declaración Jurada (ANEXO N° 6), que contiene el precio de la oferta, y siendo así el pagado de firma se configura como un supuesto de falta de firma y la falta de firma en la oferta económica no ostenta de la posibilidad de ordenarse la subsanación ocasionando la no admisión de la oferta.

Téngase, presente que la firma pegada o escaneada es un supuesto de falta de firma, que bien puede ser subsanado en otros anexos distintos al de precio de la oferta.



[Handwritten signature]



Netta



[Handwritten signature]

Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 3867-2022-TCE-S3**, fundamento 20, sostiene: “Como puede verificarse, si bien el artículo 60 del Reglamento establece una lista no taxativa para la subsanación de ofertas por errores materiales o formales en documentos presentados, así como omisiones, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, también la mencionada norma, es precisa en señalar que **“la falta de firma en la oferta económica no es subsanable”**. En ese sentido, la oferta del Adjudicatario no resulta subsanable, toda vez que el Anexo N° 6 [que contiene la oferta económica] no está debidamente firmado – a manuscrito – por su representante”.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad declarar al postor como **no admitido**.

El postor **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C**, presenta una oferta económica de la cual se observa que oferta la ejecución de la **partida 02.03**, lo oferta como **MODULO 3: CASETA DE GUARDIANÍA, ALMACEN Y CUARTO DE LIMPIEZA**, se adjunta pantalla:

02.03	MODULO 3: CASETA DE GUARDIANIA, ALMACEN Y CUARTO DE LIMPIEZA
02.03.04	SEÑAL INDICATIVA Y DE ADVERTENCIA

Cuando en el Expediente técnico de obra (ETO), se requiere como **partida 02.03 MODULO 3: MODULO ADMINISTRATIVO**.

También se observa que la **partida 03.02.04.02.03** lo oferta como **ACERO CORRUGADO FY= 4200Kg/cm2 EN COLUMNAS**, se adjunta pantalla:

03.02.04.02.01	CONCRETO F'C = 210 Kg/cm2 EN COLUMNAS	m3
03.02.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2
03.02.04.02.03	ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm2 EN COLUMNAS	kg

Cuando en el (ETO), se requiere como **partida 03.02.04.02.03 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 EN VIGAS DE AMARRE**

Se observa que las partidas ofertada por el postor son distintas a las requeridas, por la entidad en el presupuesto del ETO.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Al respecto el Reglamento de la Ley N° 30225, ha previsto que, tratándose de una obra a precios unitarios, según el literal a) del artículo 35 del Reglamento, señala:

“Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; **debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta**. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

En **el caso de obras, el postor debe formular su oferta proponiendo un desagregado de partidas, según lo requerido por la entidad en el presupuesto del ETO**, sin embargo, el postor propone su ejecución con partidas distintas a las requeridas.

Según lo previsto en el Reglamento exige que en caso de los procedimientos de selección para obras por suma alzada el postor debe formular su oferta proponiendo un desagregado de partidas, en este caso las partidas contenidas en el expediente técnico de obra; Por lo tanto, el postor debe proponer su oferta en función de dichas partidas contenidas en el ETO, cualquier modificación u omisión de las partidas causa indudablemente la no admisión de la oferta por cuanto afecta el contenido esencial de ella.

También es de citar la **Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC** de fecha 04 de mayo de 2010, que aprueba la NORMA TECNICA denominada **METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACION Y HABILITACIONES URBANAS**, cuyo objetivo de la norma es: “*Establecer criterios mínimos actualizados para cuantificar las partidas que intervienen en un presupuesto para Obras de Edificación (OE) y Habilitaciones Urbanas (HU)*”, de acuerdo al numeral 5.11 (5. GLOSARIO) del TITULO I de la Norma Técnica, Partida es:

Cada uno de los productos o servicios que conforman el presupuesto de una Obra. Las partidas pueden jerarquizarse de la siguiente manera:

Partidas de primer orden: Agrupan partidas de características similares. Pueden ser llamadas Partidas Título.

Partidas de segundo orden: Agrupan partidas genéricas, que nombran una labor en general o sin precisar detalle. Estas pueden ser llamadas Partidas Subtítulos o Partidas Básicas, y



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Partidas de tercer orden: Son Partidas específicas que indican mayor precisión de trabajo. Estas pueden ser llamadas Partidas Básicas.

Partidas de cuarto orden: Son partidas para casos excepcionales de mayor especialidad.

De acuerdo a esta norma, las partidas están compuestas de hasta por cuatro tipos de partidas:

Partidas de primer orden	: Titulo
Partidas de segundo orden	: Subtitulo
Partidas de tercer orden	: Partida Especifica
Partidas de Tercer Orden	: Partidas Excepcionales

En este contexto, se aprecia que el expediente técnico de obra, cuenta con la **partida 03.02.04.02.03 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 EN VIGAS DE AMARRE**

Sin embargo, el postor lo oferta como **partida 03.02.04.02.03 ACERO CORRUGADO FY=4200Kg/cm2 EN COLUMNAS**, partida que es distinta a la requerida por la entidad. Se realiza el análisis en razón que esta partida corresponde a una partida de tercer orden o también llamada como partida específica, que cuenta con una unidad de medida, un metrado, su precio unitario y un sub total; en tanto esta partida se cuantifica para efectos de un pago; pues no se trata de un título, sino de la ejecución de un trabajo en específico. Siendo así lo ofertado por el postor no corresponde a lo requerido por la entidad y por lo tanto en la etapa de ejecución contractual tampoco le correspondería un pago.

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 00206-2023-TCE-S2**, parte final del numeral 34, ha fundamentado:

“Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la Opinión N° 067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del Impugnante, se advierte que este decidió ofertar, por ejemplo, para la Partida 5.3.3.1 un “Tablero de distribución TG”, cuando lo requerido en el expediente técnico fue un “Tablero General TG”; con lo cual, se aprecia que el Impugnante ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa”.

“Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



*subsana*ble, es de entera responsabilidad del postor”.

En esta Resolución el Tribunal, también pone bajo análisis la imposibilidad de solicitarse la subsanación de la oferta económica, para modificarse las descripciones de las partidas por cuanto ello altera su contenido esencial.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante de la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

A mayor sustento el comité también recurre a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 00869 -2022-TCE-S1**, que sumilla: **“Corresponde declarar fundado el recurso de apelación toda vez que se ha verificado que el postor adjudicado modificó el alcance de una de las partidas del presupuesto de obra en su oferta económica”**. Y que en su numeral 32 y 33 sustenta:

- 32) *“En tal sentido, la descripción que el Consorcio Adjudicatario ha consignado para la partida 01.06.02.01, en el desagregado de partidas que forma parte de su oferta económica, **sí modifica la descripción contenida en el expediente técnico**, toda vez que no contempla el tipo de piedra que utilizará para la elaboración de los cimientos, haciendo una referencia de modo general al consignar el término “piedra”, categoría que abarca más de un agregado empleado en la ejecución de obras de infraestructura y que, por lo tanto, además de representar una indefinición en la oferta, puede tener incidencias durante la ejecución contractual...”*
- 33) *“De esa manera, en el caso de **la variación realizada por el Consorcio Adjudicatario para la partida 01.06.02.01, no es posible acoger su tesis en el sentido que se trata de un error material pasible de ser subsanado** conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento; **toda vez que dicha disposición normativa exige que el error es subsanable siempre que no altere el contenido esencial de lo ofrecido; lo cual, en el caso concreto no se cumple, toda vez que el Consorcio Adjudicatario ofrece una prestación que no se ciñe a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, con los riesgos que ello implicaría durante la ejecución de la obra”***



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Bajo el sustento del Tribunal el comité acuerda por unanimidad no solicitar la subsanación de la oferta económica y por ende **declarar al postor como no admitido.**

POSTORES QUE SUBSANAN OFERTAS:

Ninguno.

POSTORES ADMITIDOS:

El postor cuya oferta es admitida pasa a la evaluación, seguidamente a su calificación, según lo previsto en el numeral 88.1, del Art. 88 del Reglamento de la Ley N° 30225.

EVALUACIÓN DE OFERTAS (PRECIO 100 PUNTOS)

Con los resultados obtenidos, el comité de selección procede a evaluar la oferta admitida, en cumplimiento al artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 30225, del cual se tiene los siguientes resultados:

N°	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	BONIFICACION 5% POR MYPE	PUNTAJE TOTAL
		PRECIO OFERTADO			
1	CONSORCIO 10	S/ 2,545,654.86	100	SI	105 puntos

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación el comité de selección, califica al único postor cuya oferta es admitida y evaluada, con la finalidad de verificar que cumpla con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

Si la oferta del postor no cumple con los requisitos de calificación es descalificada.

CUADRO COMPARATIVO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

N°	POSTORES	CALIFICACIÓN DE OFERTAS
1	CONSORCIO 10	El postor acredita válidamente una experiencia en la especialidad superior a una (01) vez el valor referencial; en consecuencia, la oferta CALIFICA.

El postor **CONSORCIO 10**, acredita válidamente la experiencia en la especialidad, con un monto superior a una vez el valor referencial y son obras similares según los requisitos de calificación. Correspondiéndole la buena pro a su favor



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

El comité de selección con los resultados obtenidos en la etapa de calificación, procede a otorgar la buena pro.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Adjudicación Simplificada N° 06-2025-MDH/CS, Primera Convocatoria.
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial I.E.I. 1010 de la Localidad de Quisqapunco del Distrito de Haqira, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac"
- **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO 10, conformado por INVERS SERVIS LOS DEL M & J E.I.R.L y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.
- **PUNTAJE:** 105 puntos.
- **MONTO ADJUDICADO:** S/ 2,545,654.86, incluye IGV.

Con los resultados el comité culmina la sesión siendo las 11:30 horas del mismo día.
Se suscribe la presente en señal de conformidad.




Lic. Adm. CARRASCO CCOYURI MARCO ANTONIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(Miembro Titular)




Ing. BERNARDO VILCA WALTER MAXIMO
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ
(Miembro Titular)




Ing. CRUZ CUBA YHONY RAUL
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ
(Miembro Titular)